



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0027 - 2020-GRA-GGR

Huaraz, 16 ENE 2020

VISTOS: el Expedientes con Reg. SISGEDO N° 1302369-833666, de fecha 29 de noviembre de 2019, sobre Apelación contra Resolución Gerencial Regional n° 0137-2019-GRA/GRDS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2019, el Sr. Virgilio Justino López Luna, en su condición de Secretario General por derecho propio y en representación legal del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud – Ancash SUTTSA DIRES Ancash, interpuso recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional n° 0137-2019-GRA/GRDS, mediante la cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n°1530-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH y adicionalmente solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional n° 532-2019-GRA/GGR debido a que declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional n° 005-2019-GRA/GRDS.

Que, de acuerdo al Informe n° 016-2020-GRA/GRAJ, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera que el recurso de Apelación presentado por el Sr. Virgilio Justino López Luna, en su condición de Secretario General por derecho propio y en representación legal del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud – Ancash SUTTSA DIRES Ancash, no es procedente debido a que contraviene lo dispuesto en el literal d), del numeral 218.2, del artículo 218° de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual expresa que una de las formas de agotamiento de la vía administrativa es: “d) El acto administrativo que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refiere los Artículo 213 y 214”, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 228.2. del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-



2019-JUS, la misma que dispone, que una de las formas de agotamiento de la vía administrativa es: "d) El acto administrativo que declara de oficio o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refiere los Artículos 213 y 214".

Que, al haberse agotado la vía administrativa en referencia a la Resolución Gerencial Regional n° 0137-2019-GRA/GRDS, mediante la cual declara la nulidad de oficio de la Resolución Directoral n°1530-2017-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, el Gobierno Regional de Ancash, no es el ente competente para poder resolver la solicitud del administrado.

Que, estando al Informe N° 016-2020-GRA/GRAJ, Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS;

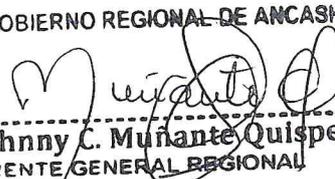
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente, el recurso de Apelación presentado por el Sr. Virgilio Justino López Luna, en su condición de Secretario General por derecho propio y en representación legal del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud – Ancash SUTTSA DIRES Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud – Ancash SUTTSA DIRES Ancash, en su domicilio legal, ubicado en Av. Confraternidad internacional Oeste n° 1544, provincia y distrito de Huaraz.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Gobierno Regional de Ancash

Ing. Johnny C. Muñante Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA DEL ORIGINAL
17 ENE. 2020

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO